

Ygnalada

Con off. A. de Enero 483


 A complex handwritten signature in dark ink, featuring a large, ornate initial 'P' and a long, flowing tail. Below the signature, there is a musical staff with a treble clef and a single note. The signature is written over a faint, larger signature in the background.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

Valga por el año de mil ochocientos once

Valga para el año de mil ochocientos doce,

Josep Mas y Torrelló Esnò pub^{co} y D.^o y Secretario del Mag^o Ayuntamiento de la Villa de Igualada Corregimiento de Villapaneá del Parades en el Principado de Cataluña.

Exteficio: Fue en el registro del referido Ayuntamiento del presente año se hallan entre otras cosas, unos actos de Acuerdo, publicacion, y juramento, de la constitucion politica de la Monarquia Española del thenor que sigue: En la Villa de Igualada Corregimiento de Villapaneá del Parades en este Principado de Cataluña a diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos y doce. Conregados los Señores que componen el Mag^o Ayuntamiento de la misma, en el Salvo de sus Casas consistoriales, a saber el D.^o D.^o Ramon Riera, y Janes Abogado Regidor Decano, y como a tal Regente la Alcaldia mayor de esta Villa, y su Partido por ausencia del Propietario, Fran^o Pauis y a pderila, Josef Antonio Sabregas, Juan Badia, Josef Bas, y Josef Lobet Regidores, junto con Felip de Batlle y Farragona Sindico Procurador General. Por quanto acaban de recibir un oficio del Cav.^o Gov.^o

Madrid de este. Partido de fecha ocho del cadente, con el
que acompañaría la Constitución Política de la Monarquía
Española sancionada por S. M. las Cortes Generales,
y Extraordinarias del Reyno para que se publique, y
juzgue, guardar en esta Villa, en los términos que se prescri-
ben en los Capítulos primero y segundo del Real Decreto
de diez y ocho de Marzo proximo pasado que va en seguida
de la misma Constitución, desviéndosele remitir testimo-
nio duplicado, al citado Sr. Gobernador, de dicho acto solem-
ne con arreglo a lo prevenido al indicado Capítulo Segun-
do del expresado Decreto. Acordo el Ayuntamiento que
se publique, y juzgue, guarde, y cumpla la referida Consti-
tución con todas las formalidades que prescriben los cita-
dos dos Capítulos del mencionado Real Decreto, que la si-
gue, y señalan para estos actos Solemnes, a saber, pa-
ra la publicación de la indicada Constitución, el día catorce
a las cinco horas de la tarde, y el sitio de la Plaza mayor
de esta Villa, como a mas publico; dándose las ordenes con-
venientes para que se haga repique general de campanas,
en el acto de la Publicación y luminación en las Casas
Consistoriales, y en todas las demas Casas, y calles de esta
Villa, las noches del mismo día, y del inmediato siguiente,
y para el juramento de guardar, y cumplir la propia
Constitución, señalan con anuencia del Sr. Regente
de Almas el día diez y seis a las nueve horas de la ma-
ñana ambos de este mismo mes en la Iglesia Parroquial
de esta Villa. Y para que ambas Funciones se ejecuten con
todo el ceremonial, solemnidad y concurrencia, que exige

Principal de esta Villa, á saber el D^{no} D^{no} Ramon Piera
Regidor Decano y como á tal Regente la Alcaldia m^{or}
por ausencia del Propietario, Franco Pauze y Japdevila,
Josef Bas, y Josef Lobet, Regidores, y Felix E. Batlle
y Tarragona Sindico Don General, y colocado el Ayun-
tamiento en un circulo formado por medio de algunos
bancos en dicha Plaza mayor, y sentados los expresados
Señores Individuos en las Sillas del Aula Capitular que
al intento fueron colocadas en medio de dicho circulo, De
orden de dicho Ayuntamiento entre un numeroso concu-
so de Ciudadanos Españoles, fue leida, y publicada en alta
inteligible voz, por mi el inf^{te} D^{no} Secretario de
dicho Ayuntamiento la constitucion politica de la Mo-
narquia Española sancionada por S. M. las Cortes
Generales y Extraordinarias del Reyno su fecha en Ma-
drid el diez y ocho de Marzo ultimo, rayado fue acom-
pañado de un repique general de Campanas, y se con-
cluyó esta funcion al anochecer del mismo dia; Lo
firmaron dichos Señores del Ayuntamiento. De q^{da} doy
fee. = Ramon Piera = Franco Pauze = Josef Bas = Josef
Lobet = Felix E. Batlle = Josef Mas y Torrello Secret^o.

En la Villa de Igualada á diez y seis de Agosto de
mil ochocientos, y doce: A las nueve horas de la
mañana: Congregado el Mag^{co} Ayuntamiento de
la misma en la Iglesia Parroquial de Santa Ma-
ria de esta Villa, á saber, el D^{no} D^{no} Ramon Piera,
Regidor Decano, y como á tal Regente la Alcaldia m^{or}
por ausencia del Propietario, Franco Pauze y Japdevila

Josef Antonio Fabrega, Josef Luis, y Josef Lobet, Regidores,
Miguel Castelly Dijo^{do}, y Felix B. Battle y Tarragona Sind.^o
Pro^o General: En la que asistieron igualmente la com^o de
Pro^os de la misma Iglesia, los Prelados de la Comunidad
Religiosa, que consisten en las del convento de S. P. Agues-
tinos calzados, de capuchinos y de los P. V. de la Escuela:
Dia, el Comandante de las Armas S.^o Trinidad de Trujillo
la com^o Popular, las Corporaciones Gremiales por
medio de sus respectivos Consules, o Prohombr^{es}, y una
multitud de Ciudadanos Españoles, de todas las clases, y
otras gente de ambos sexos, por la dicha Leya comuni-
dad de Pro^os, se canto una Misa Solemne con Musica,
de acción de gracias, que celebró D.^o Jacinto Domenech
Pro^o, Economo, o Reg^{te} la jur^a de Almas de esta Villa,
se leyó la constitución Política de la Monarquía Espa-
ñola, sancionada p.^a las Cortes generales, y extraordinarias
del Reyno, su fecha en Madrid, a diez y ocho de Mar-
zo proximo pasado, en alta, e inteligible voz por el V. Sec:
tor, Fr. Nicolai Rodina, del citado convento de San Agues-
tin, por el qual se hizo, además en calidad de Delegado p.^a
dho Regente la jur^a de Almas de esta Villa, una exorta-
ción por correspondiente al Objeto. Despues de concluida la
Misa, se prestó juramento por todos los vecinos y el Clero
de guardar la constitución bajo la formula siguiente.
El referido S.^o Regidor Decano, y Regente la Alcaidía
m^or, dixo al Ayuntamiento. Señores, que componéis
el Ayuntamiento de esta Villa, jurais por Dios, y por
los Santos Evangelios guardar la constitución política



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

Valga por el año de mil ochocientos once

Valga para el año de mil ochocientos doce,

de la Monarquía Española sancionada por las Cortes
generales y extraordinarias & la Nación, y ser Fieles
al Rey? A lo que respondieron unánimes: Si jurao.
Volviéndose luego a todos los demás concurrentes, les
dijo el mismo Regente la misma mejor, Ciudadanos
Españoles? Jurais por Dios y por los Santos Reyes:
los guardas la constitucion Política de la Monarquía
Española sancionada por las Cortes generales y Extra-
ordinarias & la Nación, y ser Fieles al Rey? A lo
que todos respondieron todos los concurrentes:
Si jurao. En seguida se cantó el te Deum por
dicha Comunidad & Priores con repique gene-
ral de campanas. Y se concluyó la función, cuyo
acto firmaron los dichos Señores de la Junta:
miembros: De que doy fe. = D. Ramon Priera =
Francisco Pauxes = Joseph Antonio Jabre =
gas = Joseph Bar = Joseph Mobet = Felis &
1. D. Batlle = Josef Mas, y Torrella Escribano

Secretario = I para que conste de año de dho Ayuntamiento
miento doy el pte q' signo y firmo en esta Villa de
Igualada a veinte e Agosto de mil ochocientos doce =
y solemnidad de lo Miguel Castells = Valen estas
dos porillas. No lo apruebo. Mas No #

En testimio de verdad

Miguel Castells

Los Ex^{tos} pub^{cos} de S. M. vecinos de la presente Villa de Igualada
obispado de Vich en el Principado de Cataluña abajo signados y
firmados damos fe y verdadero testimonio, que el dho Torrelló
y Torrelló por quien va librada la certificación que precede, es
tal Ex^{to} pub^{co} y M. y Secretario del dho Ayuntamiento de esta
Villa, como se titula, fiel, leal, y de toda confianza, y que a las
certificaciones que como a tal libra, y damos auto y que ante el
paran, siempre se las ha dado, y en el día se le da entera fe
y crédito en ambos fueros. Y para que conste donde convenga
damos las presentes, fha de supra.

En testimio de verdad

En testimio de verdad

Francaux

Op^{to} Antonio Ferrer